OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0295/01/24
Oficio N° 150/ORV/3954/2024
Xalapa, Veracruz, 09 de Septiembre de 2024

C. JULIO ESTEBAN TIRADO COSSIO
PROPIETARIO

Con fundamento en los artículos 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, Fracción XIX, 35 Fracciones X, inciso d), XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos 10 fracción XXXIII y 14 Fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación en el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable del 11 de abril de 2022; 65, 66, 67, 68, 69, Fracción I y 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 24 de Enero de 2024, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular C. Julio Esteban Tirado Cossio la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

1. **DATOS DEL PREDIO(S):**

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Predio Rustico	Xico	10.7750	6.2000

2. **UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Predio Rustico
WGS84	Predio Rustico

PREDIO: Polígono 01

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Polígono 01	1	699157.55	2151820.33
Polígono 01	2	699133.55	2151774.79

Polígono 01	3	699105.9	2151722.33
Polígono 01	4	699083.13	2151728.38
Polígono 01	5	699060.34	2151742.87
Polígono 01	6	699048.52	2151782.45
Polígono 01	7	699005.7	2151823.61
Polígono 01	8	698980.76	2151867.91
Polígono 01	9	698951.38	2151923.62
Polígono 01	10	698957.03	2151933.21
Polígono 01	11	699110.75	2151931.19
Polígono 01	12	699190.24	2151914.69
Polígono 01	13	699157.55	2151820.33

PREDIO: Polígono 02

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Polígono 02	1	699232.72	2152173.01
Polígono 02	2	699196.97	2152119.15
Polígono 02	3	699179.96	2152118.48
Polígono 02	4	699181.94	2152134.89
Polígono 02	5	699153.69	2152130.24
Polígono 02	6	699148.42	2152109.12
Polígono 02	7	699113.86	2152106.74
Polígono 02	8	699063.1	2152111.77
Polígono 02	9	699040.94	2152078.88
Polígono 02	10	699096.99	2152066.24
Polígono 02	11	699113.92	2152017.54
Polígono 02	12	699132.93	2151990.02
Polígono 02	13	699208.37	2151966.67
Polígono 02	14	699203.05	2151951.69
Polígono 02	15	699087.47	2151975.68
Polígono 02	16	698993.85	2151991.11
Polígono 02	17	698998.58	2152011.71
Polígono 02	18	698960.63	2152010.31
Polígono 02	19	698969.8	2152053.26

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0295/01/24
Oficio N° 150/ORV/3954/2024
Xalapa, Veracruz, 09 de Septiembre de 2024

Polígono 02	20	698960.16	2152084.84
Polígono 02	21	698983.9	2152111.86
Polígono 02	22	699023.52	2152102.98
Polígono 02	23	699044.05	2152118.44
Polígono 02	24	699026.83	2152131.58
Polígono 02	25	699045.62	2152140.7
Polígono 02	26	699056.79	2152160.4
Polígono 02	27	699093.79	2152186.7
Polígono 02	28	699133.41	2152148.76
Polígono 02	29	699153.38	2152139.8
Polígono 02	30	699175.79	2152144.59
Polígono 02	31	699110.56	2152193.88
Polígono 02	32	699129.27	2152222.09
Polígono 02	33	699162.58	2152258.17
Polígono 02	34	699194.08	2152268.75
Polígono 02	35	699212.38	2152211.7
Polígono 02	36	699232.72	2152173.01

3. **TURNO**
Turno esperado: 20 años.

4. **SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR**
Superficie total del predio: 10.7750 ha
Superficie a plantar: 6.2000 ha

5. **OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN**
Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de coníferas (*Pinus patula*)

6. **NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA**
1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 6.2000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2024	Pino	*Pinus patula*	Predio Rustico	6.2000

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus patula*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos v.t.a.	*Pinus patula*	2031	6.2000	30.80	190.96
Metros cúbicos v.t.a.	*Pinus patula*	2034	6.2000	55.00	341.00
Metros cúbicos v.t.a.	*Pinus patula*	2037	6.2000	83.60	518.32
Metros cúbicos v.t.a.	*Pinus patula*	2040	6.2000	107.80	668.36

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus patula*

1,718.640

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

1,718.640

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus patula*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos v.t.a.	*Pinus patula*	2044	6.2000	140.80	872.96

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus patula*

872.960

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

872.960

7. Conforme al artículo 154 fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación

forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del LIC. PONCIANO VELASCO SANTIAGO con Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en los artículos 154 fracción III y 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

8. Las coordenadas geográficas ingresadas dentro del Sistema Nacional de Gestión Forestal (SNGF) -herramienta de análisis utilizada por esta Secretaría- muestra que el predio rustico de la Congregación Tlacuilola, municipio de Xico, Ver., cuenta con arbolado disperso el cual deberá de respetar y no podrá derribar, aprovechar, ni extraer de dicho predio.

9. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Predio Rustico	F-30-001-PRE-003/24

10. Los poloigonos del Predio Rustico de la Congregación Tlacuilola, municipio de Xico Ver., inciden en la UGA 120 del Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Capital Xalapa, cuya Politica de Manejo es Restauración, siendo ésta compatible con el uso forestal que se pretende, por lo qué, deberá respetar los criterios ecológicos que en la misma se mencionan.

11. Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.

12. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General

de Desarrollo Forestal Sustentable.

13. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.

14. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:

    I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
    II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
    III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
    IV. La superficie plantada en el año que se informa;
    V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y
    VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
    Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;

15. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.

16. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.

17. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la

presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 Fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

19. Notifíquese el presente oficio a C. Julio Esteban Tirado Cossio, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT, EN EL ESTADO DE VERACRUZ

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ

BIOL. DAVID FIGUEROA BUSTOS

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 33, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. DAVID FIGUEROA BUSTOS, JEFE DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES."

C.c.p.
C. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT
C. Gabriel García Parra.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
C. Héctor Mota Velasco.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en el estado de Veracruz la de CONAFOR.
Oficina de Enlace de la SEMARNAT de Perote, Ver.
Expediente.

DFB / RIC / NCG / Bivo

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación